

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S

Los suscritos diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentamos ante esta soberanía una Iniciativa de decreto para adicionar un artículo 37-7 a la Ley de Educación del Estado de Campeche; reformar la fracción XIV y adicionar una fracción XV al artículo 14 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco jurídico de nuestro país, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de todas las oportunidades.

La discapacidad es un fenómeno social que puede afectar al individuo desde su nacimiento, es decir, ya nacer con ella o bien aparecer durante un determinado momento de la vida como consecuencia de algún accidente o afección.

Actualmente, la discapacidad es motivo de preocupación, pues su prevalencia está aumentando, se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, los riesgos de trabajo y también al aumento de enfermedades crónicas.

En el estado las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y las tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información.

Esas dificultades se concentran principalmente en las localidades menos favorecidas, debemos fortalecer a las personas que viven con alguna discapacidad y eliminar los obstáculos que les impide participar en dichas localidades, así como recibir una educación de calidad, encontrar un trabajo digno y lograr que sus voces sean escuchadas.



Esas dificultades se exageran en las comunidades menos favorecidas. Según datos del Consejo Nacional de Población en el año 2016, la población estimada por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población con alguna discapacidad, sumó un total de 63,845 personas, que representan el 6.92% de la población total del Estado de Campeche; de este grupo de población se estima que el 50.86% lo representa los hombres y el 49.14% las mujeres.

Según su distribución a nivel municipal Campeche concentra en mayor porcentaje de personas con discapacidad con el 34.2%, seguido por el municipio de Carmen con 23.14%, ambos municipios concentran poco mas del 57% de la población con discapacidad del estado, Champotón el 13.17%, Calkiní 6.32%, Escárcega 6.18%, Candelaria 5.09%, Hopelchen 3.64%, Hecelchakan 3.28%; podemos señalar que los municipios con menos porcentajes lo representan: Calakmul 2.65%, Tenabo 1.58% y Palizada 0.75%.

Funcionan en la entidad 21 Centros de Atención Múltiple (CAM) que atienden a 10,732 alumnos, con un servicio escolarizado de educación especial que brinda atención de calidad a los alumnos con ceguera, baja visión, sordera, hipoacusia, discapacidad motriz, discapacidad intelectual, trastorno de espectro autista (TEA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), problemas de aprendizaje, problemas de lenguaje y aptitudes sobresalientes. De ellos son 6,955 Hombres y 3,777 son mujeres.

En el ciclo escolar 2016/2017 a nivel preescolar 1,513 alumnos, nivel primaria 7,893 alumnos, y nivel secundaria 1,326 alumnos.

Por tal razón, dicha problemática social debe ser atendida por el Estado para garantizar la inclusión a la educación especial a niños y jóvenes, pero, además también a todas las personas con discapacidad. La pobreza y la marginación son factores determinantes que evita el acceso a la educación especial.

En consecuencia, la discapacidad afecta de manera desproporcionada a las poblaciones vulnerables. En la actualidad existe negligencia para brindarles adecuada participación. Se requieren escuelas que acojan y valoren a todos los niños y jóvenes en su diversidad, teniendo en cuenta diferencias sociales, culturales y de género. La exclusión educativa es uno de los flagelos que se debe contrarrestar para lograr la equidad social, es decir, que todos los niños, las niñas, jóvenes y adultos con algún tipo de discapacidad tengan la oportunidad de acceder y concluir su educación con el propósito de que puedan laborar e incluirse en la sociedad, sintiéndose valiosos y productivos.

Para la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, la conformación de una sociedad incluyente, donde todos los hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder a

una vida digna, es considerada para dar sentido y ordenar las acciones de política pública educativa en el Campeche de las próximas décadas.

En Campeche existe 5,175 Alumnos con necesidades educativas especiales en educación básica de la modalidad escolarizada por municipio según nivel educativo en el ciclo escolar 2016/17:

MUNICIPIO	ALUMNOS	
Campeche	2,060	39.81%
Carmen	1,060	20.48%
Champotón	614	11.86%
Escárcega	335	6.47%
Hecelchakan	257	4.97%
Calkiní	232	4.48%
Hopelchén	196	3.79%
Calakmul	172	3.32%
Candelaria	73	3.54%
Palizada	59	1.14%
Tenabo	17	0.33%

La realidad de la gran mayoría tiene que viajar para llegar a su Centro Escolar, es su situación de que muchos de estos alumnos con discapacidad tienen que desertar porque no pueden viajar solos y, entonces, tienen que pagar un doble pasaje, de su acompañante y de ellos y, en consecuencia, las familias de escasos recursos o comen o mandan a sus niños a la escuela y a veces la desgracia de no tener los recursos hacen precisamente que abandonen, que dejen de estudiar.

Esta iniciativa nace en este planteamiento de apoyar su transporte escolar, el gran beneficio es que, al egresar un alumno con alguna discapacidad puede ingresar al mercado laboral.

Este derecho tiene que ser reconocido para que la ausencia de recursos económicos no sea una limitante para llegar a los centros educativos, ya que la educación no debe ser un privilegio de unos cuantos, sino un derecho fundamental de todos los ciudadanos campechanos.



La integración educativa es de gran beneficio para los alumnos con necesidades educativas especiales, en tanto constituye una valiosa experiencia educativa y social que les permitirá desarrollarse en mejores condiciones, eliminando de manera gradual las diversas barreras ideológicas y físicas que limitan su participación, convivencia y aprendizaje.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO. Se adiciona el artículo 37-7 a la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 37-7.- Corresponde a la Secretaría de Educación proporcionar becas de transporte a personas con discapacidad transitoria y definitiva que se encuentren inscritos en cualquier nivel educativo tanto oficial como particular, que cuenten con la autorización y/o reconocimiento de validez oficial.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XIV y se adiciona una fracción XV al artículo 14 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 14.

I.- a XIII.-

XIV. La Secretaría de Educación otorgará beca de transporte a niños, jóvenes y a todo tipo de personas con discapacidad transitoria o definitiva que se encuentren inscritos en cualquier nivel

educativo tanto oficial como particular, que cuenten con la autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios; y

XV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de diciembre de 2018.

DIP. DORA MARIA UC EUAN

DIP. OSCAR EDUARDO UC DZUL